



## Comunidad de Madrid

### **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MADRID NETWORK POR IMPORTE DE 155.000 EUROS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de su Dirección General de Economía y Política Financiera, en virtud de lo establecido en Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, tiene las siguientes competencias en materia de innovación y promoción empresarial:

- a) El fomento de la investigación, desarrollo e innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología.
- b) El establecimiento de medidas que fomenten la promoción empresarial, la competitividad y la aplicación de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento que favorezcan la adecuación tecnológica y organizativa del tejido empresarial y el desarrollo de nuevos productos y procesos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- c) El desarrollo y coordinación de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de I+D, RIS3, Estrategia a Bioeconomía y la colaboración con el Estado para el desarrollo e implementación de la Estrategia Española de I+D+i.

En línea con el amplio consenso existente entre los países de nuestro entorno sobre la importancia de promover actuaciones en materias como la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i), el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid viene impulsando, el desarrollo de medidas de apoyo a la innovación tecnológica, en su doble vertiente de fomento del desarrollo económico y de especialización en productos de alto contenido tecnológico.

Madrid Network es una Asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, creada en el año 2007 con la denominación inicial de "Red de Parques y Clusters de la Comunidad de Madrid", cuyo ámbito principal de actuación es la Comunidad de Madrid para la consecución de fines de interés común que tienen una dimensión pública pudiendo mantener relaciones con otros sujetos públicos y privados, regidas por el derecho privado, que es propio de una forma asociativa. Entre sus fines estatutarios destacan la identificación e impulso de proyectos y áreas de mejora para mejorar la competitividad de las empresas, el aprovechamiento de posibles sinergias entre los Parques, Clusters y Empresas Estratégicas, proporcionar foros de debate y discusión a miembros de Clusters y Parques, la prestación de servicios horizontales a los mismos, la promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, la gestión y promoción de intereses comunes, en particular la participación en proyectos europeos y la promoción y colaboración de todo tipo de actuaciones que puedan suponer afianzamiento, desarrollo y creación en Madrid de actividades empresariales y promover el intercambio y comunicación de proyectos entre sus miembros.

El artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

En este sentido, la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, asigna a Madrid Network una subvención nominativa con cargo al programa 463A "Innovación Tecnológica", que se va a desglosar en dos líneas de ayudas.

Por una parte, se va a conceder una subvención a Madrid Network por importe de 155.000 euros para el apoyo a la innovación en la Comunidad de Madrid, que tiene como objeto de ayudar a las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos de la Comunidad de Madrid a ejecutar proyectos de I+D+i y financiar iniciativas de carácter horizontal de apoyo a la innovación. En esta subvención nominativa Madrid Network es el beneficiario consignado en la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, sin perjuicio de que a través de la subcontratación de sus servicios sean las empresas las beneficiadas por los mismos. Por este motivo, las ayudas que reciban las empresas beneficiarias estarán sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013.

Los 70.000 euros restantes se van a destinar a conceder una subvención a Madrid Network para la promoción, difusión y coordinación de actividades innovadoras como Agrupación Empresarial Innovadora regulada en el apartado 92 del artículo 2 y en el artículo 27 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y dado que ambas actuaciones se regulan por regímenes comunitarios de ayudas diferentes, se debe articular cada subvención mediante una regulación específica.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable y en el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la Asociación "Madrid Network" por importe de 155.000 euros, que se financiará con cargo a la clasificación económica 48046 "Asociación Madrid Network" del programa 463A "Innovación Tecnológica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** La subvención nominativa objeto de esta Orden se registrará por las siguientes bases reguladoras:



# Comunidad de Madrid

## Artículo 1. Objeto

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada a la Asociación Madrid Network, que es el beneficiario consignado en la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en la Comunidad de Madrid, y tiene como objeto ayudar a las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos de la Comunidad de Madrid a ejecutar proyectos de I+D+i y financiar iniciativas de carácter horizontal de apoyo a la innovación, siendo éstos, a través de la subcontratación de los servicios por parte de Madrid Network, los beneficiados de los mismos.

## Artículo 2. Beneficiario de la Subvención

1. Madrid Network es el beneficiario consignado en la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, sin perjuicio de que a través de la subcontratación de sus servicios sean las empresas las beneficiadas por los mismos, habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

2. Madrid Network queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía y Hacienda le aporte, al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Orden y acreditarlo ante la entidad concedente, así como al cumplimiento de las demás obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 3. Obligaciones

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, serán obligaciones de Madrid Network las siguientes:

- Acreditar que no concurre en el mismo ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



## Comunidad de Madrid

- Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Previamente a la concesión de la subvención nominativa y al pago de la misma se deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, la Asociación "Madrid Network" no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Presupuesto y Abono de la subvención**

1. El importe destinado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para financiar las acciones descritas en las presentes bases será de 155.000 euros, que se financiará con cargo a la clasificación económica 48046 "Asociación Madrid Network" del programa 463A "Innovación Tecnológica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016.

Dicho importe será transferido mediante un único pago, de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

2. El referido pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no se requerirá la presentación de aval bancario.



## Comunidad de Madrid

3. Madrid Network queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda le aporte para el desarrollo del programa regulado en la presente Orden a los fines establecidos en la misma, correspondiendo a la Comunidad de Madrid los rendimientos generados por los fondos anticipados.

4. Previamente al pago, la Asociación "Madrid Network" acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, la Asociación "Madrid Network" no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

Asimismo, la Asociación deberá presentar declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

### **Artículo 5. Actuaciones subvencionables**

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Apoyo a la gestión proyectos sobre la I+D+i a las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos madrileños.
2. Asesoramiento para la obtención de fondos para la financiación, especialmente europeos, de los proyectos de las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos madrileños.
3. Asesoramiento legal, contable, financiero y fiscal, especialmente en I+D+i, para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos empresariales.
4. Servicios web para las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos madrileños.
5. Apoyo para la generación de oportunidades en nuevos mercados y la internacionalización de la innovación de las empresas madrileñas.
6. Apoyo y prestación de servicios horizontales a las empresas, clústers y Parques Científicos y Tecnológicos madrileños.
7. Promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas por las empresas, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos madrileños.
8. Apoyar el proceso de creación, maduración y consolidación de clústers en sectores estratégicos; articular la presencia de la Comunidad de Madrid en los mismos; y estimular la creación, atracción y crecimiento de empresas que puedan formar parte de los mismos, fomentando cualquier tipo de acción orientada a la captación de asociados.



## Comunidad de Madrid

9. Potenciar el desarrollo de proyectos de apoyo al desarrollo de capacidades ligadas a clústers.
10. Promover y facilitar el intercambio y la comunicación de proyectos entre los distintos clusters, entre los parques científicos y tecnológicos integrados en la Red de Madrid Network, facilitando la aglutinación de servicios de valor añadido

El equivalente bruto de subvención que recibirá cada empresa, perceptora de los servicios contratados por Madrid Network, en el marco de esta subvención no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. A tal efecto, y de acuerdo con el artículo 3.1. del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, Madrid Network deberá poner en conocimiento por escrito a las empresas participantes, el importe previsto de la ayuda e informar sobre su carácter *de minimis*.

### Artículo 6. Periodo Subvencionable

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dicho periodo podrá ampliarse hasta el 30 de junio de 2017, cuando así se solicite por Madrid Network y se conceda el correspondiente aplazamiento para la realización de las actuaciones.

### Artículo 7. Subcontratación

Madrid Network deberá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de esta subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el Madrid Network deberá presentar, ante el órgano administrativo competente en materia de innovación, solicitud de autorización de la subcontratación que, si procede será autorizada por el titular de dicho centro directivo. Dado que el periodo subvencionable se ha iniciado el 1 de enero de 2016, los contratos que hayan sido suscritos con fecha anterior a la notificación de la presente Orden no necesitarán la autorización prevista en este apartado.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante Madrid Network, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración de la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

En ningún caso podrá concertarse por Madrid Network la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con Madrid Network, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Madrid Network está obligado a acreditar que los contratos celebrados en el marco de esta subvención se han realizado a precios de mercado. Se establece como una de las formas, aunque no la única, para determinar que el contrato se ha celebrado a precios de mercado, que Madrid Network solicite como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la subcontratación no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el supuesto que se opte por esta forma de acreditar que el contrato se ha celebrado a precios de mercado, Madrid Network deberá justificar expresamente en una memoria la elección.

No obstante a lo anterior, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



## Comunidad de Madrid

### Artículo 8. Justificación de la Subvención

La presentación de la documentación justificativa por parte de la Asociación Madrid Network deberá presentarse ante el órgano administrativo competente en materia de innovación, y realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo subvencionable o de la prórroga concedida en su caso.

Para justificar la realización de las actividades objeto de la presente subvención, Madrid Network deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c. Original o copia compulsada de los estudios e informes realizados por los consultores externos.
- d. Original o copia compulsada de las facturas y justificantes de gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación..
- e. Original o copia compulsada de los justificantes de pago. Solo se admitirán como justificantes de pago efectivo los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- f. Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De oficio se solicitará, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid certificación expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Respecto a los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- g. Acreditación que los contratos celebrados en el marco de la presente Orden se han realizado a precios de mercado.
- h. Justificación del cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 7.
- i. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



## Comunidad de Madrid

- j. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

### **Artículo 9.- Reintegro, modificación y compatibilidad de la subvención**

Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en cuyo caso procederá el reintegro proporcional en función del grado de no ejecución.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los Fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



## Comunidad de Madrid

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. En concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Asociación Madrid Network deberá comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid todas las ayudas que se le concedan para la misma finalidad a la que constituye objeto de las presentes bases reguladoras.

Las ayudas que se conceden en virtud de la presente Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 10. Control, seguimiento e incumplimiento**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la ayuda financiera regulada por la presente Orden. Podrán igualmente realizar las visitas de comprobación que sean precisas.

2. Madrid Network queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la ayuda financiera, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Madrid Network estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.



## Comunidad de Madrid

**TERCERO.-** Se faculta a la Dirección General de Economía y Política Financiera para dictar las Resoluciones necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

**CUARTO.-** En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

**QUINTO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTO.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su notificación a Madrid Network.

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena